



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

4 DE ABRIL DE 2018

7886



No.- 9007

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 Y 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 31, 32 Y 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 16, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO, TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CONCERNIENTE A LA SOLICITUD QUE FORMULA EL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, ASOCIADA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO:

ANTECEDENTES

1.- Conforme al artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene entre sus facultades y obligaciones, la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. El ejercicio del notariado en el Estado, según el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, está a cargo del Poder Ejecutivo, quien podrá delegarlo a profesionales del derecho.

2.- Todo Notario Público, para separarse temporalmente del ejercicio de la función notarial por más de treinta días, deberá solicitar previamente licencia mediante escrito en el que se expresará la causa de la misma, atento a lo previsto por el artículo 33 de la Ley de la materia; al efecto, el Titular del Poder Ejecutivo, si resulta procedente, emitirá el Acuerdo respectivo.

3.- El veintiocho de Julio de dos mil catorce, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, entonces Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en acatamiento a lo ordenado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y conforme a lo previsto por los artículos 28, 31 y 32 en relación con el numeral 29, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, así como por los preceptos 18, 19 y 20 del Reglamento de la citada norma, expidió el Acuerdo que determinó como procedente el Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, celebrado por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 27, y el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Perezniele, Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; publicándose el Acuerdo en mención, en el suplemento 7505 D, del Periódico Oficial del Estado de fecha nueve de Agosto de dos mil catorce.

4.- Con fecha diez de noviembre de dos mil quince, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, previa licencia autorizada, reinició sus funciones de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 27, asociada a la Notaría Pública Número 7, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, sin que ello implicara la terminación del Convenio de Asociación Notarial celebrado con fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce; circunstancia que fue motivo del Acuerdo publicado en el suplemento 7637 B, del Periódico Oficial del Estado, del día catorce de noviembre de dos mil quince.

5.- Mediante escrito de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, recibido en las oficinas de la Gubernatura, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, quien se desempeña como Titular de la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo su formal petición relativa a que se le autorice licencia temporal por seis meses, para separarse del ejercicio de la función notarial, a partir del día 27 de febrero hasta el día 26 de agosto de 2018, en términos de lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para contender por tiempo completo a un cargo de elección popular a través de un partido político, como "*...Candidato al Gobierno del Estado por el Partido MORENA...*", cuya función no es incompatible con la actividad notarial.

6.- En atención a lo solicitado por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 27, asociada a la Notaría Pública Número 7, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del interesado, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/1848/2018, de fecha 22 de marzo de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha diez de noviembre de dos mil quince, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco emitió un Acuerdo por el que en términos de los artículos 16, último párrafo, y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, así como de los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de la citada norma, autorizó al Licenciado Adán Augusto López

Hernández, reanudar sus actividades profesionales como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 27, asociada a la Notaría Pública Número 7, con adscripción en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.- Que es un hecho público y notorio que la Notaría Pública número 27 con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, no cuenta con notario adscrito, debido a que con fecha veintidós de Julio de dos mil catorce, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expidió el Acuerdo de revocación de designación y nombramiento temporal de Notario Sustituto de la citada Notaría Pública y otorgamiento del fiat expedidos a favor de la Licenciada Adela Ramos López.

III.- Que con fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 27, celebró Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, con el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieta, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, convenio que en la cláusula cuarta, ha previsto las hipótesis legales a que se refieren los preceptos 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

IV.- Que con la facultad que establecen los artículos 42, y 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 31, 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en atención a la solicitud del caso y la justificación a la misma, es procedente la petición del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 27, asociada a la Notaría Pública Número 7, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, y otorgarle la licencia temporal por seis meses, para separarse del ejercicio de la función notarial, a partir del día 27 de febrero hasta el día 26 de agosto de 2018.

V.- Que en consecuencia, dado que el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, prevé que el Notario Asociado que continúe en ejercicio suplirá al Notario Público ausente; circunstancia en la que acorde al Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, suscrito entre los fedatarios públicos a que se ha hecho mención en el considerando III, en términos de los dispositivos 31 y 32, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, habrá de atenderse para los fines del ejercicio legal de la función notarial correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, por lo cual, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se concede al Licenciado Adán Augusto López Hernández, licencia temporal por seis meses, para separarse del ejercicio de la función notarial, como Notario Público Titular, de la Notaría

Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, ello con efectos a partir del día 27 de febrero hasta el día 26 de agosto de 2018.

SEGUNDO: El ejercicio de la función notarial en la Notaría Pública número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, y desde la data antes precisada, estará sujeta a las disposiciones de la Ley del Notariado en vigor, su Reglamento y, en lo aplicable, a los términos del Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, de fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce, a que se refieren los considerandos III, IV y V, de este Acuerdo, que se celebró con el Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO: Derivado del punto anterior, el Notario Asociado que continúe en ejercicio, y en el período de esta licencia, aplicado en lo conducente el precepto 19 del Reglamento en la materia, expedirá la razón de apertura y cierre, en los libros de protocolos que se tenga en uso, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

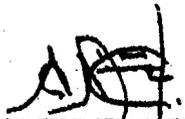
CUARTO: Notifíquense, mediante oficio en que se transcriba el presente Acuerdo, por conducto del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, a los Notarios Asociados, Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 27, así como al Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieta, Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el domicilio ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 515, de la Colonia "Jesús García", de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. en los términos de Ley; así como, en su caso, al Titular de la Unidad Jurídica, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos conducentes.

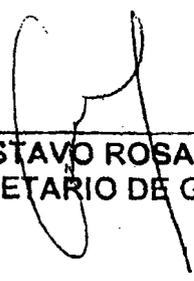
SEXTO: Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Sexto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con el pedimento y documentación del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 27, asociada a la Notaría Pública Número 7, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. **Cúmplase.**

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

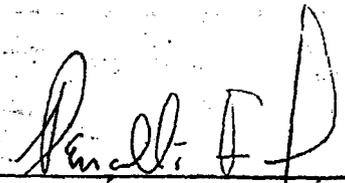
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO DE PROTECCIÓN
CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO

No. - 9003



AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE TABASCO, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 11 FRACCIONES IV, X Y 18 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTÍCULO 72, DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que con fundamento en el artículo 11, fracciones IV y X de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, día 3 de febrero de 2018, se publicó en el suplemento 7869 C del Periódico Oficial No. 8779 del Estado de Tabasco, la Declaratoria de Emergencia para realizar acciones preventivas en el territorio del Estado de Tabasco, con atención especial en los Municipios de Tacotalpa, Teapa y Jalapa, Macuspana, Huimanguillo, y Cárdenas, ante la presencia del Frente Frío No. 25

SEGUNDO Con base en lo dispuesto en la Declaratoria de Emergencia mencionada en el párrafo anterior y con fundamento en el artículo 11, que establece en su fracción I, *"Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de Protección Civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgo"*; y en su fracción VIII *"Dictar los lineamientos generales en materia de Protección Civil para inducir y fomentar que el principio de la Gestión Integral de Riesgo y la continuidad de Operaciones, sea política pública y tarea transversal para la realización de acciones de orden preventivo en áreas de salud, educación, seguridad, gobernabilidad, ordenamiento territorial, planeación, conservación y empleo de los recursos naturales"*.

TERCERO Con el propósito de conformar la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realizan con la autorización y aplicación de recursos provenientes del Fondo de Contingencia de Tabasco, las dependencias y ayuntamientos que sean responsables del ejercicio directo de estos recursos, deberán integrar un Libro Blanco, que contengan las acciones y resultados obtenidos, incluyendo el aviso de cierre de la Declaratoria de Emergencia a que se alude.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA
PRESENCIA DEL FRENTE FRÍO N° 25**

PRIMERO. – Las obligaciones asentadas en la Declaratoria de Emergencia para realizar acciones preventivas en el territorio del Estado de Tabasco, publicada en el periódico oficial No. 8779 de fecha 3 de febrero, a que se alude en los considerados Primero y Segundo de este aviso, se han llevado a cabo de manera coordinada y eficaz con enfoque de Gestión Integral de Riesgo y Continuidad de Operaciones.

SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracciones I, III XI y XII de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, ha coordinado, evaluado y ejecutado las acciones en el cumplimiento de las medidas de seguridad para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, considerando que no existe condición de riesgo para la población, por la presencia del fenómeno natural en cuestión dictaminando la viabilidad del cierre de la Declaratoria de Emergencia.

Por ello, mediante oficio No. IPCET/DGIR/246/2018 del 21 de febrero de 2018, el Lic. Jorge Mier y Terán Suárez, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado, informa al C. Lic. Gustavo Rosario Torres, Secretario de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil, que no existen condiciones para continuar con esta Declaratoria activa, por lo que le solicita emita el Aviso de Cierre de la Declaratoria de Emergencia.

TERCERO. - El presente Aviso de Cierre de la Declaratoria de Emergencia, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá a través de los medios de comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 72, del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

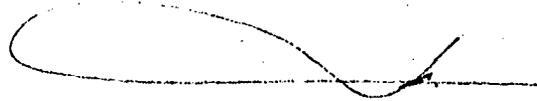
ÚNICO. - El presente Aviso de Cierre de vigencia de la Declaratoria de Emergencia entrará en vigor el día de su suscripción.

DADO EN EL DESPACHO OFICIAL DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL

ESTADO DE TABASCO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL DIECIOCHO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



LIC. JORGE MIER Y TERÁN SUÁREZ
COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL

Prol. Av. Adolfo Ruiz Cortines S/N, Col. La Manga I
Tel. Conmutador: 3 58 13 60
Tel. Emergencias: 3 58 11 25
Villahermosa, Tabasco, México
proteccioncivil.tabasco.gob.mx

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco"



INSTITUTO DE PROTECCIÓN
CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO

No.- 9004



AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE TABASCO, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 11 FRACCIONES IV, X Y 18 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTÍCULO 72, DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que con fundamento en el artículo 11, fracciones IV y X de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, día 2 de junio de 2017, se publicó en el suplemento 7444 del Periódico Oficial No. 126 del Estado de Tabasco, la Declaratoria de Emergencia para realizar acciones preventivas en el territorio del Estado de Tabasco, con atención especial en los Municipios de Centró y Nacajuca, ante la presencia del aviso Precautorio No.1, registrándose con lluvias fuerte a muy fuerte, por las tarde noche y durante la noche, acompañados de actividades eléctricas y vientos moderados principalmente en las subregiones Sierra, Centro y Pantanos.

SEGUNDO Con base en lo dispuesto en la Declaratoria de Emergencia mencionada en el párrafo anterior y con fundamento en el artículo 11, que establece en su fracción I, *"Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de Protección Civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgo"; y en su fracción VIII "Dictar los lineamientos generales en materia de Protección Civil para inducir y fomentar que el principio de la Gestión Integral de Riesgo y la continuidad de Operaciones, sea política pública y tarea transversal para la realización de acciones de orden preventivo en áreas de salud, educación, seguridad, gobernabilidad, ordenamiento territorial, planeación, conservación y empleo de los recursos naturales"*.

TERCERO Con el propósito de conformar la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realizan con la autorización y aplicación de recursos prevenientes del Fondo de Contingencia de Tabasco, las dependencias y ayuntamientos que sean responsable del ejercicio directo de estos recursos, deberán integrar un Libro Blanco, que contengan las acciones y resultados

obtenidos, incluyendo el aviso de cierre de la Declaratoria de Emergencia a que se alude.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO. – Las obligaciones asentadas en la Declaratoria de Emergencia para realizar acciones preventivas en el territorio del Estado de Tabasco, publicada en el periódico oficial No. 126 de fecha 2 de junio, a que se alude en los considerados Primero y Segundo de este aviso, se han llevado a cabo de manera coordinada y eficaz con enfoque de Gestión Integral de Riesgo y Continuidad de Operaciones.

SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracciones I, III XI y XII de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, ha coordinado, evaluado y ejecutado las acciones en el cumplimiento de las medidas de seguridad para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, considerando que no existe condición de riesgo para la población, por la presencia del fenómeno natural en cuestión dictaminando la viabilidad del cierre de la Declaratoria de Emergencia.

Por ello, mediante oficio No. IPCET/DGIR/300/2018 del 5 de marzo de 2018, el Lic. Jorge Mier y Terán Suárez, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado, informa al C. Lic. Gustavo Rosario Torres, Secretario de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil, que no existen condiciones para continuar con esta Declaratoria activa, por lo que le solicita emita el Aviso de Cierre de la Declaratoria de Emergencia.

TERCERO. - El presente Aviso de Cierre de la Declaratoria de Emergencia, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá a través de los medios de comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 72, del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

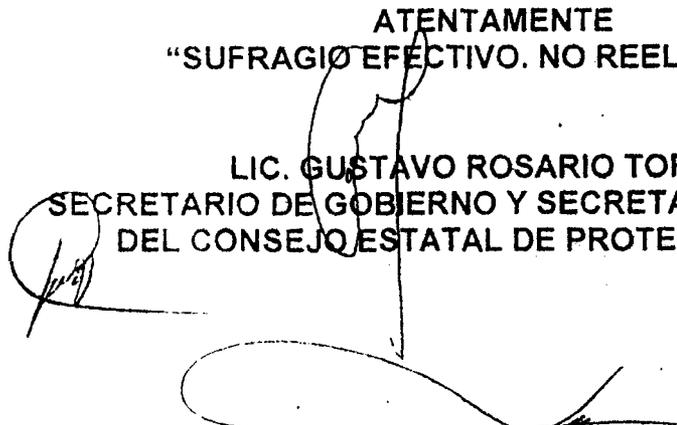
TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Aviso de Cierre de vigencia de la Declaratoria de Emergencia entrará en vigor el día de su suscripción.

DADO EN EL DESPACHO OFICIAL DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE

PROTECCIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

LIC. JORGE MIER Y TERÁN SUÁREZ
COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL

Prol. Av. Adolfo Ruíz Cortines S/N, Col. La Manga I
Tel. Conmutador: 3 58 13 60
Tel. Emergencias: 3 58 11 25
Villahermosa, Tabasco, México
proteccioncivil.tabasco.gob.mx

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco"

No.- 9009

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Tanques para Almacenamiento de Agua, Sanitarios con Bioldigestores, Plantas Solares, Estufas Ecológicas y Paquetes de implementos para la Producción Agrícola de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

56074001-001-18	\$ 5,000.00	06/04/2018	13/04/2018 10:00 horas	18/04/2018 10:00 horas	19/04/2018 10:00 horas
En efectivo caja Receptora de Dirección de Finanzas Municipal					

1	00000000	Tanque para almacenamiento de agua de 750 litros	840	Pieza
2	00000000	Sanitario con Bioldigestor	50	Pieza
3	00000000	Planta Solar	56	Pieza
4	00000000	Estufa Ecológica Ahorradora de leña	700	Pieza
5	00000000	Implementos para la Producción Agrícola	828	Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.seccolab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en la Dirección de Administración Municipal, ubicada en Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco, los días miércoles a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo en la caja de Receptora de la Dirección de Finanzas Municipal, ubicada en Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco. (El recibo debe incluir sello de la caja receptora de la Dirección de Finanzas Municipal).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de abril del 2018 a las 10:00 horas en: la Dirección de Administración, ubicada en Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de abril del 2018 a las 10:00 horas, en: la Dirección de Administración, ubicada en Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de abril del 2018 a las 10:00 horas, en: la Dirección de Administración, ubicada en Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará anticipo del 50% de monto total del contrato.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Ramo General 33 Fondo III 2018.

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A 04 DE ABRIL DEL 2018.

L.C.P. DULIO PÉREZ MAY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No - 9008

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA: 004

En observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados a participar en la Licitación para la Contratación del Servicio de Seguro del Parque Vehicular, del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

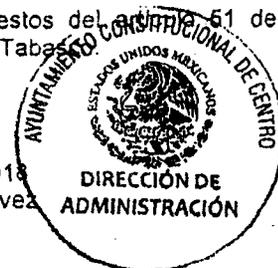
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Comunicación de Fallo
53064001-004-18	\$ 3,500.00	10/04/2018 15:00 horas	13/04/2018 12:00 horas	19/04/2018 12:00 horas	24/04/2018 12:00 horas	25/04/2018 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	5	Contratación del Servicio de Seguro del Parque Vehicular, del Municipio de Centro, Tabasco.	493	Póliza

- Lote único con 493 unidades motrices y maquinarias pesadas.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://tabasco.gob.mx/secotab> y en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Avenida Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035 Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono: 9933103232, ext. 1147, en horarios y días hábiles.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.
- La fecha límite para la adquisición de bases es el 10 de abril de 2018 a las 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de abril de 2018 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración, oficinas, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Avenida Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de Presentación de Propuestas Técnicas, Propuestas Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas se efectuará el día 19 de abril de 2018 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración, oficinas, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El Acto de Presentación del Fallo de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas se efectuará el día 24 de abril de 2018 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración, oficinas, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Avenida Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las propuestas deberán cotizarse en moneda nacional.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la calle Retorno Vía 5 número 114, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La entrega se realizará de forma inmediata.
- El pago se realizará a crédito, 30 días después de entregada la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco, a 04 de abril del 2018
Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración
Rúbrica.





No.- 9005

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE.

En el expediente número 591/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de TELESFORO SANTOS SAN ROMAN como deudor y acreditado, con fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tienen por recibidos los oficios detallados en la cuenta secretarial, signados por las licenciadas GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL y SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Juezas Cuarto y Sexto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco y licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Familiar de Primera Instancia de Centro, Tabasco; mediante los cuales informan que ya fue fijado el aviso correspondiente en los tableros de la dependencia a su cargo, mismos que se agregan a los presentes autos, para que surtan los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. De la revisión practicada a los autos del presente expediente, en especial al punto cuarto del proveído de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se advierte que se señaló fecha para llevar a cabo remate en primera almoneda para las ONCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO y siendo que es día inhábil, con fundamento en el numeral 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se deja sin efecto el punto cuarto del citado mandamiento.

TERCERO. Por lo expuesto en el punto inmediato anterior y de conformidad con los preceptos 433, 434 y 435 de la Ley Adjetiva Civil vigente, se señalan las ONCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para llevar a cabo el remate en PRIMERA ALMONEDA ordenado en el auto de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho y en los términos ahí establecidos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE

C. JUEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, con lo solicitada y tomando en cuenta que la parte demandada no exhibió dictamen de su parte dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, así como tampoco realizó manifestación alguna respecto al avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para ejercitar, por lo que se les tiene por conformes al avalúo emitido por su contraria.

SEGUNDO. En consecuencia, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por la arquitecta FATIMA CRISTAL DEL SOCORRO LOPEZ ZENTELLA, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado TELESFORO SANTOS SAN ROMAN, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA CORREGIDORA ORTIZ 2DA. SECCION DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 728.67 M2, CON HABITACION CONSTRUIDA DE 120.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORESTE: 46.95 METROS, CON MARIA DE LOURDES ALEGRIA TORRES; AL SURESTE: 15.00 METROS, CON DERECHO DE VIA CARRETERA VECINAL; AL SUROESTE: 50.20 METROS, CON AMALIA VENDEZ TORRES; Y AL NOROESTE, 15.00 METROS, CON MANUEL HUMBERTO BARGAS.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (HOY LLAMADO INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO), EN VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, SE CONSUMO LA INSCRIPCION BAJO EL NUMERO 11674 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 98254 AL 98266 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 131, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATOS EL FOLIO 190703 A FOLIO 233 DEL LIBRO DE CONDOMINIO VOLUMEN 754, FOLIO REAL 71170 Y NUMERO DE PREDIO 190703.

Fijándose un valor comercial de \$475,836.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

JUEZA

LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.



No.- 9006

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE.

En el expediente número 468/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la ciudadana ROCÍO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RUBÉN VALDEZ CÁMARA, con fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo peticiona, tomando en cuenta que la parte demandada no exhibió el bien de su parte dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, así como tampoco realizó manifestación alguna respecto al avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo con posterioridad, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo emitido por su contraria.

SEGUNDO: En consecuencia, esta autoridad tiene a bien aprobar el avalúo emitido por la Arquitecta FATIMA CRISTAL DEL SOCORRO LÓPEZ ZENTELLA, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada RUBÉN VALDEZ CÁMARA, mismo que a continuación se describe:

predio urbano y construcción, identificado como casa número dieciocho del predio dieciocho, del lote siete de la manzana cuatro, ubicado en la Privada Laurel del condominio Laurel del Fraccionamiento La Venta ubicada, en el poblado Saltoniente García Villas Playas del Rosario del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie privativa de 76.50 (SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA) metros cuadrados y una superficie construida de 37.15 (TREINTA Y SIETE PUNTO QUINCE) metros cuadrados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al SUROESTE, en cuatro metros, cincuenta centímetros, con "PRIVADA LAUREL", al NORESTE, en cuatro metros, cincuenta centímetros, con predio tres, lote ocho, manzana cuatro; al NOOESTE, en diecisiete metros, con predio diecisiete, lote siete, manzana cuatro; al SURESTE en diecisiete metros, con predio diecinueve, lote siete, manzana cuatro, afectando el folio veinticinco del libro de condominios volumen ciento veintisiete.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 13 de Octubre del año 2009.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 12:33 horas, se consumó la inscripción del ACTO DE CANCELACIÓN PARCIAL DE GARANTÍA FIDUCIARIA Y LOS CONTRATOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere bajo el número 11912 del libro general de entracas, a folios del 100889 al 100883 del libro de duplicados volumen 133; quedando afectado por dicho acto y contratos el folio 43 del volumen 127 de condominios.- Rec. No.- 01750196-01750195.

Fijándose un valor comercial de \$27,266.36 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), misma cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que desean intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficina de partes de este juzgado a recibirlos, debiendo cerciorarse que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de tres días hábiles siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

QUINTO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

SEXTO: En cuanto a lo peticionado por el concursante en su segundo escrito de cuenta, dígamele que no ha lugar a conceder favorable su petición, por no ser el momento procesal oportuno, debiendo estarse a lo ordenado en los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 8986

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL. P r e s e n t e .

En el expediente 464/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, seguido actualmente por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con el mismo carácter, en contra de GUADALUPE VALENCIA HERNÁNDEZ, en fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un proveído que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, con su escrito que se provee, adjunto al cual exhibe un certificado de libertad o existencia de gravamen actualizado, el que se agrega a los autos para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo, en su escrito solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate en segunda almoneda; y, toda vez que ya fueron recepcionados los acuses de recihos de los avisos fijados en las diversas dependencias en los que se hizo constar que se dio la debida publicidad del remate de primera almoneda; en consecuencia, a petición de la parte actora, y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 436 y 577 del Código Adjetivo Civil vigente, sáquese a subasta pública y en segunda almoneda al mejor postor, con rebaja del diez por ciento (10 %) de la tasación el siguiente bien inmueble hipotecado:

Predio urbano ubicado en la calle Venustiano Carranza número quinientos treinta y uno de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 100 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 17.50 (diecisiete metros cincuenta centímetros) con servidumbre de paso; al Sur: 17.50 (diecisiete metros cincuenta centímetros) con propiedad de Raúl Sablón López; al Este 6.00 (seis metros) con calle Venustiano Carranza; al Oeste 5.50 metros con propiedad de Dina M. Hernández Reyes.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta ciudad, el ocho de abril del año dos mil tres, bajo el número 3806 del libro general de entradas, a folios del 24105 al 24115 del libro de duplicados volumen 127, quedando afectado por dicho contrato el predio número 112,989, folio 39 del libro mayor volumen 444.

Predio al que el arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA, le fijó un valor comercial de \$771,380.00 (setecientos setenta y un mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), menos el diez por ciento (10%), queda la cantidad de \$684,242.00 (seiscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y

dos pesos 00/100 M.N.), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidáse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera. Fecha que se fija en razón de que existen fijadas fechas de asuntos anteriores a éste y se encuentra saturada la agenda del Juzgado.

QUINTO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO Jueza Segunda Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial

LIC. ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN.





No.- 8992

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**DAVID MACIAS LOBATO, DANIEL MACIAS LOBATO y
ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**

En el expediente **109/2014**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DORENA VILLAR GÓMEZ, en contra de DAVID MACIAS LOBATO, DANIEL MACIAS LOBATO y ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, en veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene presente al licenciado **GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ**, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en consideración las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de los demandados **DAVID MACIAS LOBATO, DANIEL MACIAS LOBATO y ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, por lo que queda de manifiesto que son de domicilio incierto e ignorado.

En este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a **DAVID MACIAS LOBATO, DANIEL MACIAS LOBATO y ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, por medio de **EDICTOS**, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha ocho de abril de dos mil quince.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se les hace saber a los demandados que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco,

específicamente en la **Primera Secretaría Judicial**, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO **DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE 03/MARZO/2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos, signado por DORENA VILLAR GÓMEZ, con los cuales promueve el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de DAVID MACIAS LOBATO, quien puede ser emplazado a juicio en la Avenida Maratón número 101, Interior 2, del Fraccionamiento Ciudad Deportiva, DANIEL MACIAS LOBATO, y ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, pueden ser emplazados a juicio en la Avenida Francisco Javier Mina número 209, Primer Piso, de la Colonia Centro, ambos domicilios de esta ciudad; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de éste auto, contesten demanda, opongan excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivos probanzas y señalen domicilios en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiéraseles a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágaseles saber que deberán dentro de los tres días hábiles siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Se le hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "**NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)**", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda

relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito. 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimitad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO. De conformidad con los arábigos 572 y 574 del Código en cita, gírese oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndoles saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se haga entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Instituto Registral de esta Ciudad.

SEXTO. En cuanto las pruebas que ofrece la promovente, estas serán proveídas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. La promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en Calle Ocho horas número 103, de la Colonia Jesús García de esta Ciudad; autorizándolo para tales efectos a las personas que menciona en el escrito que se provee, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

ACTAVO. Téngase a la actora designando como sus abogados patrocineros a los licenciados NORA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, y GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ, designación que se le tiene por realizada en virtud de que dichos profesionista tienen registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial licenciado **JORGE TORRES FRÍAS**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ANA MARÍA MONDRAGÓN MORALES.



No.- 8990

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 179/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DAVID ULIN SOBERANO, CON FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La cuenta secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **DAVID ULIN SOBERANO**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del documento de Cesión de Derecho de Posesión, de fecha seis de octubre de dos mil doce, celebrado entre Gladys del Carmen Ulin Soberano ó Gladys Ulin Soberano ó Gladia Ulin Soberano, como cedente, y David Ulin Soberano, como cesionario.
2. Original del oficio DFM/SUBBCM/051/2018, del doce de febrero del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado Isidoro Espinoza Hernández, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Original del certificado de predio a nombre de persona alguna, con fecha de expedición el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Público Licenciado Roger Chablé Méndez.
4. Original del plano del predio ubicado en la calle sin nombre hoy Calle Carlos A. Madrazo Becerra de la Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco.
5. Y cinco trasladados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio urbano ubicado en la Calle sin nombre hoy Calle Carlos A. Madrazo, sin número, de la Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de **99.04 metros cuadrados** (noventa y nueve metros con cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, dos medidas: 0.90 metros con Callejón de acceso y 6.60 metros con José Luis Ulin Pérez hoy José Alfredo Alejandro Segura; **AL SUR**, 7.65 metros con Emérito García Ramos hoy María Magdalena Hernández Sánchez; **AL ESTE**, 30.50 metros con José López Suárez hoy María López Reyes; y **AL OESTE**, dos medidas: 20.00 metros con José Luis Ulin Pérez hoy José Alfredo Alejandro Segura y 10.50 metros con Homero Córdova Avalos hoy Juana Córdova.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscalía del Ministerio Público adscrita a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalapa, Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **MOISÉS CANCINO FLORES, SANTIAGO FELIX TORRES, CELIA DOMÍNGUEZ BEZARES y GRACIELA CANCINO GONZÁLEZ**.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la **Calle Tiburcio Torres, número 229, Fraccionamiento Jalapa, del municipio de Jalapa, Tabasco**, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la Calle sin nombre hoy Calle Carlos A. Madrazo, sin número, de la Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de **99.04 metros cuadrados** (noventa y nueve metros con cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, dos medidas: 0.90 metros con Callejón de acceso y 6.60 metros con José Luis Ulin Pérez hoy José Alfredo Alejandro Segura; **AL SUR**, 7.65 metros con Emérito García Ramos hoy María Magdalena Hernández Sánchez; **AL ESTE**, 30.50 metros con José López Suárez hoy María López Reyes; y **AL OESTE**, dos medidas: 20.00 metros con José Luis Ulin Pérez hoy José Alfredo Alejandro Segura y 10.50 metros con Homero Córdova Avalos hoy Juana Córdova; se encuentra catastrado y si pertenece o no al

fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Fiscal del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará la actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes José Alfredo Alejandro Segura, puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Calle Carlos A. Madrazo, número 61 de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco; y María Magdalena Hernández Sánchez, María López Reyes y Juana Córdova, pueden ser notificadas en sus respectivas colindancias en la Calle sin nombre de la Colonia Carlos A. Madrazo de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnense los presentes autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de las actuaciones judiciales a los Licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYD ALVAREZ CAMARA** y **MARÍA GUADALUPE BLANDIN GIL** y a la ciudadana,

MARCELA CRUZ MORALES; de conformidad con el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Asimismo, designado como su abogado patrono al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, con cédula profesional 1589117, designación que se le tiene por hecha, en virtud que el citado profesionista tiene inscrita su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, con fundamento en los artículos 85 y 86 del Ordenamiento Legal antes Invocado.

DÉCIMO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurrente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguense en autos copias simples de las mismas, previo cotejo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ESTHER MARISELA RAMÍREZ AGUILAR, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LICDA. CECILIA CUMBLÉ ANTONIO.



No.- 8991

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 43/2018, relativo a juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **Manuel Gomez Segovia**, la suscrita Jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **Manuel Gómez Segovia**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslados; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en el Poblado Iquiuuapa de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 1,946.00 metros cuadrados, y con linderos y dimensiones siguientes: al Norte: 2.20 metros con carretera Iquiuuapá Ayapa; al Sur: 16.00 metros y/o 16 m, con Carmela Acosta López; al Este: 104.60 metros con Lullana Segovia Escalante; al Oeste; 99.20 metros con Guadalupe García Acosta.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Carmela Acosta López, Lullana Segovia Escalante y Guadalupe García Acosta, todos con domicilio en el Poblado Iquiuuapa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los

efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, **por tres veces de tres en tres días**, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el

ubicado en Calle Benito Juárez número 10 del Barrio Santa Ana de esta ciudad y autorizando para tales efectos que en su nombre y representación las reciban, así como revisar los autos del expediente a los CC. Licenciados Mariano Castillo Jiménez y Manrique Guzmán Vera, designa como su abogado patrono al primero de los profesionistas en cita, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes toda vez que los citados profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PÁZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA MARIA CIFUENTES RODRÍGUEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VENTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. SANDRA MARIA CIFUENTES RODRIGUEZ



No.- 8987

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

**Al público en general.
 Presente.**

En el expediente **107/2017**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**; promovido por el licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Infonavit**; en contra el ciudadano **Gonzalo Velázquez Antonio**, en su calidad de deudor acreditado y la ciudadana **Aglae Montejo Murillo**, en su calidad de garante hipotecaria; con fecha **siete de marzo de dos mil dieciocho**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que los demandados **ANTONIO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ** y **AGLAE MONTEJO MÚRILLO**, no hicieron manifestación alguna, en relación a la vista dada en el auto de veintitrés de enero del año actual, así como tampoco designo perito de su parte, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, apoderado de la parte actora, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

1) Manzana Veinticuatro, del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, localizado en el kilómetro catorce más trescientos once, de la carretera Villahermosa-Frontera, en la Ranchería Medellín y Madero, Segunda Sección, Centro, Tabasco, en la Calle Cuarta Cerrada del Poeta, lote diez, con una superficie de noventa metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en quince metros con lote once; al Sur, en quince metros con lote nueve; al Este, en seis metros con lote cinco y; al Oeste, en seis metros con Cuarta Cerrada del Poeta.

NOTA DE INSCRIPCIÓN: Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco. Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 13:00 horas, se consumó la inscripción de **LOS ACTOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA**, a que se refiere bajo el número 4947 del libro general de entradas, a folios del 32453 al 32459 del libro de duplicados, volumen

129, quedando afectado por dicho actos y contrato el predio número 161517, folio 67 del libro mayor volumen 638.- RECIBO NÚM.-1797549.

Al cual se le asigna un valor comercial de **\$241,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).¹

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. (J); 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha veintidós del mes de Marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial.

Lic. Angel Antonio Peraza Correa.



No.- 8989

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número 1243/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano CARLOS MARIO MAYO XIU, en fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano CARLOS MARIO MAYO XIU, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Se tiene por presentado el ciudadano CARLOS MARIO MAYO XIU, plano original y copia simple, original y copia simple del certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el licenciado Dolores del Carmen Jiménez Peregrino, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; original y copia del un Ticket de Cobro de pago de impuesto predial de 14 de marzo de 2016 a las 11:04:39 am; original y copia de un avalúo para traslación de dominio, constante de seis fojas útiles; original y copia de una cédula catastral constante de una foja útil; original y copia de una solicitud de valor catastral de predio con número de valuación 667188 constante de una foja útil; original y copia de la escritura número siete mil treinta y cinco (7,035), expedida por el licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOWI, notario Público adscrito de la notaría pública número 29, con adscripción en el municipio de Centro, sede esta ciudad, de la cual es Titular el licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, la que contiene contrato de Cesión Onerosa de derechos que celebraron María Jesús Martínez García, "cedente" y Carlos Mario Mayo Xiu, "cesionario", con los que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene

del predio urbano ubicado en la calle Adolfo Ruíz Cortínez sin número de Villa Pueblo de las Raíces de este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 936.00 metros cuadrados (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias al Norte en dos medidas, la primera 36.80 metros (treinta y seis punto ochenta metros) con ROGELIO PÉREZ JIMÉNEZ y JOSÉ HOMERO CAMACHO, y la segunda en 20.00 metros con CARLOS MARIO MAYO XIU; al Sur en 56.80 metros (cincuenta y seis punto ochenta metros) con MARIANA MORALES FLORES, al Este en dos medidas, la primera en 10.00 metros (diez punto cero metros) con CARLOS MARIO MAYO XIU, y la segunda en 10.00 metros (diez punto cero metros) con calle ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ y al Oeste en 20.00 metros con CARLOS MARIO MAYO XIU.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 1243/2017, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **ROGELIO PÉREZ JIMÉNEZ y JOSÉ HOMERO CAMACHO**, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Adolfo Ruíz Cortínez sin número de Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este municipio de Centro, Tabasco; **MARIANA MORALES FLORES**, quien puede ser notificada en la calle Adolfo Ruíz Cortínez sin número de Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este municipio de Centro, Tabasco, (para mayor referencia casa color blanco con malla gris, terreno bardeado en obra negra portón café); para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al que les surta efectos la notificación este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Se omite notificar al colindante CARLOS MARIO MAYO XIU, por ser este el promovente.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SÉPTIMO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al **Este: en 10.00 metros** con calle Adolfo Ruiz Cortínez se ordena notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco**; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido, para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico denominado "Soluciones Corporativas Integrales" ubicado en la calle Sauces número 104, casi esquina con avenida "Las Flores" del fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincens de esta ciudad; autoriza para tales efectos a los licenciados SAÚL CÓRDOVA CÓRDOVA y RUBÍ DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA, y a los pasantes en derecho JOSÉ TRINIDAD HERNÁNDEZ LÓPEZ, CRISTEL BAUTISTA LUNA, JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ, ROBERTO ALCUDIA BOUCHOT, BEYRI MORENO LÓPEZ, AYDIN NAIELI ZAMORA ORDAZ y ALONDRA JOMARYS VIDAL FIGUEROA.

NOVENO. Para estar en condiciones de girar oficio a la delegación Agraria en el Estado de Tabasco, deberá proporcionar el domicilio de dicha delegación.

DÉCIMO. Como lo solicita el promovente gírese oficio a la Comisión Nacional del Agua en el estado de Tabasco, con domicilio ubicado en Paseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de esta ciudad, para efectos de que informe si el predio urbano ubicado en la calle Adolfo Ruiz Cortínez de Villa y Pueblo Nuevo de las Raíces de este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 936.00 metros cuadrados (novecientos treinta y seis metros cuadrados), pertenece o no al fondo legal del Municipio o de la Nación.

Se le concede a la citada institución un término de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio para que informe lo solicitado, apercibida que de no hacerlo, se hará acreedora a una multa de **TREINTA (30) UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)**, de acuerdo al salario mínimo diario, esto es la cantidad de **\$2,264.70 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL)**, a razón de **\$75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS CON 49/100 MONEDA NACIONAL)** valor de la Unidad de Medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante acuerdo de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero del presente año, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

DÉCIMO PRIMERO. Por último conforme a lo establecido por el artículo 109 del Código Procesal Civil en vigor, guárdense los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado, previa certificación que se haga con las copias simples que exhibe la parte promovente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **Ilcenciada OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ**, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

LIC. NORMA ALCÍA ZAPATA HERNÁNDEZ.





No. - 8988

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

Al público en general.
Presente.

En el expediente **139/2017**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **Jhonny Cuva León**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Infonavit**; en contra de **Pedro Ovando Pérez** y **Nancy González Vázquez**; con fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presente el licenciado **JHONNY CUVA LEON**, apoderado de la parte actora con el escrito de cuenta, y toda vez que la parte demandada no desahogó la vista dada en el punto primero del auto de seis de febrero de dos mil dieciocho, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, arquitecto **JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA**, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

SEGUNDO. Asimismo como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno número 2 con su construcción del predio rústico ubicado en la ranchería Medellín y Madero primera sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 138.35 metros cuadrados, localizado al norte en 19.62 metros con fracción uno; al sur, 19.91 metros con fracción 3; al este, 7.00 metros con María de Jesús Zapata de la Cruz y al oeste, 7.00 metros con servidumbre de paso.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha seis de febrero del año dos mil ocho, bajo el número 1162 del libro general de entradas, a folios del 10271 al 10288 del libro de duplicados, volumen 102, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 194821, a folio 101 del libro mayor, volumen 771; al cual se le asigna un valor comercial de **\$269,200.00 (doscientos sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."¹

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE,

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **dos veces de siete en siete días**; se expide el presente **edicto** con fecha **dieciséis** días del mes de **Marzo** de **dos mil dieciocho**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.



Lic. Angel Antonio Peraza Correa.

¹ EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto declarativo del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, se solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. (J); 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Torno XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



No. - 8972

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE.

En el expediente 068/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE DEL SOCORRO RANGEL SANSORES, EN CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, FEBRERO CATORCE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO Téngase por presentado a MARIA GUADALUPE DEL SOCORRO RANGEL SANSORES, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

a) Certificación de contrato de cesión de derechos reales, expedida por el licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, Notario Público número dos en funciones en el Estado, y con adscripción al municipio de Tenosique Tabasco.

b) Original de constancia de inscripción de escritura pública de compraventa número 15,328 expedida por el licenciado FRANCISCO MENDEZ ACUAGA, Notario Público número dos en funciones en el Estado, y con adscripción al municipio de Tenosique Tabasco.

c) Copias simples de seis impresiones fotográficas a colores de predio rústico,

d) Copia simple de Plano elaborado por ALEJANDRO CÉSAR BENITEZ, de fecha tres de febrero de dos mil dieciocho a nombre de MARIA GUADALUPE DEL SOCORRO RANGEL SANSORES; y

e) Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de MARIA GUADALUPE DEL SOCORRO RANGEL SANSORES.

Documentales con los cuales MARIA GUADALUPE DEL SOCORRO RANGEL SANSORES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al PREDIO RÚSTICO ubicado en la COLONIA AGRICOLA Y GANADERA PLAN DE GUADALUPE CARRETERA BALANCAN, VILLA EL TRIUNFO, KILOMETRO 20+500 BALANCAN TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 05-86-01.14 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE 306.19 METROS CON MARIA GUADALUPE DEL SOCORRO RANGEL SANSORES; AL SURESTE 308.07 METROS CON JESUS BAÑOS TORRES, AL SUROESTE 509.12 METROS CON JESUS BAÑOS TORRES, Y AL NOROESTE 190.39 METROS CON SERGIO GARRIDO.

SEGUNDO Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forme propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dese al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del estado, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que las personas se consideren con derecho alguno sobre el predio en cuestión, se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, fjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscalía del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia en este municipio de Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, si el predio rústico ubicado en la COLONIA AGRICOLA Y GANADERA PLAN DE GUADALUPE CARRETERA BALANCAN, VILLA EL TRIUNFO, KILOMETRO 20+500 BALANCAN TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 05-86-01.14 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE 306.19 METROS CON MARIA GUADALUPE DEL SOCORRO RANGEL SANSORES; AL SURESTE 308.07 METROS CON JESUS BAÑOS TORRES, AL SUROESTE 509.12 METROS CON JESUS BAÑOS TORRES, Y AL NOROESTE 190.39 METROS CON SERGIO GARRIDO, pertenece o no al fondo legal de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y NOTIFIQUESE AL INSTITUTO REGISTRAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en dicho municipio, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA GUADALUPE DEL SOCORRO RANGEL SANSORES, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación manifieste lo que a sus derechos corresponda; así también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado;

SEXTO Así mismo, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de este

caso, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada; siendo colindantes según lo afirma el promovente en su escrito inicial: AL NORESTE 306.19 METROS CON MARIA GUADALUPE DEL SOCORRO RANGEL SANSORES; AL SURESTE 308.07 METROS CON JESUS BAÑOS TORRES, AL SUROESTE 509.12 METROS CON JESUS BAÑOS TORRES, Y AL NOROESTE 190.39 METROS CON SERGIO GARRIDO, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SÉPTIMO Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del INSTITUTO REGISTRAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, se encuentra fuera de esta jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y sea devuelto a la brevedad posible, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO Gírese atento oficio al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDTU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2212, COLONIA ATASTA VILLAHERMOSA, TABASCO, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la COLONIA AGRICOLA Y GANADERA PLAN DE GUADALUPE CARRETERA BALANCAN, VILLA EL TRIUNFO, KILOMETRO 20+500 BALANCAN TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 05-86-01.14 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE 306.19 METROS CON MARIA GUADALUPE DEL SOCORRO RANGEL SANSORES; AL SURESTE 308.07 METROS CON JESUS BAÑOS TORRES, AL SUROESTE 509.12 METROS CON JESUS BAÑOS TORRES, Y AL NOROESTE 190.39 METROS CON SERGIO GARRIDO, PERTENECE A UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 18, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOVENO Téngase a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Girasoles sin número de la colonia Guadalupe, de este Municipio de Balancán Tabasco.

DÉCIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decir que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

DÉCIMO PRIMERO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES; con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impide conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE BALANCÁN, TABASCO.



LIC. VANESA COLÍN PÉREZ.



No. - 8973

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 314/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA HILDA ALEJO PÉREZ SE DICTARON DOS PROVEIDOS DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, (DICTADO POR EL EXTINTO JUZGADO CUARTO DE PAZ) Y TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIALS A LA LETRA DICEN.

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero: Téngase por presentada a la ciudadana HILDA ALEJO PEREZ, con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 25 de febrero de dos mil quince, expedido por la licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral en el Estado, copia de manifestación única de cesión de derechos de posesión a nombre de HILDA ALEJO PEREZ, de fecha 15 de noviembre de 2014, copia simple de manifestación de enajenación de fecha 18 de julio de 2014, suscrito entre JUAN ALEJO PEREZ como enajenante e HILDA ALEJO PEREZ, como adquirente original de contrato de cesión de derechos de posesión de fecha 26 de noviembre de 2008, celebrado entre JUAN ALEJO LEON, como cedente e HILDA ALEJO PEREZ como cesionario, Manifestación número 62379, sello del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco, Subdirección de Catastro, de fecha 15 de noviembre del año 2014, plano original de fecha abril de 2015, elaborado por el Ingeniero TOMAS RAMOS ZAVALA, y copia simple de la copia de cédula profesional a nombre de ESTELA PARRA RIVERA; y cuatro traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de proletraria del predio rústico ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao Cuarta Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie original de 790.39 (setecientos noventa metros, treinta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: En dos medidas 16.50 metros, 19.70 metros con Callejón de Acceso.

Al Sureste: En tres medidas 12.25 metros, 5.23 metros y 22.30 metros con Zona Federal.

Al Este: 34.40 metros con la señora María Reyes Alejo Pérez.

Al Oeste: 50.80 metros con la Ciudadana Irene Betanzos Alejo.

Segundo: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 938, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 465/2015, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes:

COMISION NACIONAL DEL AGUA, DELEGACION TABASCO - Con domicilio conocido en la Avenida Paseo Tabasco número 907 Colonia Jesús García Código Postal 86040 Villahermosa Tabasco.

MARIA REYES ALEJO PEREZ - Con domicilio en la Ranchería Plátano y Cacao Cuarta Sección del Centro Tabasco.

IRENE BETANZOS ALEJO - Con domicilio en la Ranchería Plátano y Cacao Cuarta Sección del Centro Tabasco.

Cuarto. - Por lo anterior, se hace saber a los colindantes que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

Quinto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Séptimo. - Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 254 Altos del Centro C.P. 86000, de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, autorizando para que a su nombre y representación, así como para recoger toda clase de documentos y valores a los licenciados JORGE PEREZ OROPEZA y ESTELA PARRA RIVERA, designando a los dos primeros en mención sus abogados patronos, siendo su representante común la licenciada ESTELA PARRA RIVERA, por lo que dicha designación se le tiene por hecha únicamente a la licenciada ESTELA PARRA RIVERA, en virtud que tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, por lo que a licenciado JORGE PEREZ OROPEZA se le tendrá por hecha una vez que inscriba su cédula en el libro que para tales fines se lleva en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARISOL CAMPOS RUIZ, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de Paz del Primer

Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS y P.D. KATIA GESELL TORRES CARRASCO, con quienes legalmente actúa, que certifican y dan fe.

AUTO DE AVOCAMIENTO DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista, la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la C. Bertha Herrera Méndez, jefe o encargada del archivo Judicial con su oficio de cuenta, mediante el cual remite el expediente 465/2015, del juicio Procedimiento Judicial no contencioso de Interpelación Judicial, propovido Juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Hilda Alejo Pérez parte actora, el que se agrega a los autos para todo lo efectos legales.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el expediente 465/2015, relativo al Juicio de relativo al Juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Hilda Alejo Pérez, que fue declinado por el Juzgado Cuarto de Paz de este Distrito Judicial de Centro, en razón que mediante el acuerdo general 001/2017 dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la Novena Sesión Ordinaria, correspondiente al Primer Periodo de Labores, de uno de marzo de dos mil diecisiete, suprimió a partir del treinta y uno de marzo de este mismo año el citado Juzgado Cuarto de Paz.

TERCERO. En razón de lo anterior, con fundamento además en los artículos 16, 27, 467 fracción VII, 710, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como el numeral 57, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; este Juzgado Primero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, se avoca al conocimiento del presente asunto; por tanto, se ordena formar el expediente respectivo con su registro en el libro de gobierno bajo el número 314/2018; dese aviso de su inicio por avocamiento a la H. Superioridad.

CUARTO. Toda vez que mediante proveído de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho se reservó el escrito presentado por la ciudadana Hilda Alejo Pérez, actora, se provee al respecto, explícase a su costa las copias certificadas que solicita, así mismo la ocurante autoriza a la licenciada Sasi Alejandra González Díaz para recibir las copias solicitadas, debiendo dejar constancia de recibido en autos previa identificación oficial, así como copia del mismo para anexarla al expediente, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, agréguese a los autos el oficio y cuodernillo formado por el escrito reservado.

QUINTO. Notifíquese a todas las partes que tienen intervención en el presente asunto, en sus domicilios proporcionados en autos, sobre el inicio por avocamiento de esta causa civil, para que se espersonen en este juzgado a su prosecución, haciéndoles saber que en atención al principio de economía procesal, previsto y sancionado por el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena agregar a los presentes autos los subsecuentes recibos de depósitos y egresos que se generen con motivo del presente procedimiento, sin necesidad de determinación posterior.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE
LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LOURDES GERONIMO GERONIMO



No.- 8984

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 88/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ, CON CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ, proveniente con carácter de apoderado legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha tres de enero del año que discurre, dentro del término legal para ello concedido, según cómputo secretarial que antecede, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el licenciado WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día trece de diciembre de dos mil diecisiete, y anexos consistentes en:

- 1.- Copia certificada de la Escritura Pública, número 16,861 (dieciséis mil ochocientos sesenta y uno) Volumen 27 (veintisiete) de protocolo abierto que contiene poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y representación en asuntos laborales, pasado ante la fe del licenciado CUAUHTEMOC MADRIGAL SUÁREZ, en su carácter de Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- 2.- Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 3.- Constancia Positiva, de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro de este Municipio.
- 4.- Copia fotostática simple de la consulta al catálogo de centros de trabajo.
- 5.- Plano del Predio Urbano a nombre del Municipio de Centla, (Denominado Escuela Secundaria Estatal "Licenciado Carlos A. Madrazo" Clave 27EE50024F)
- 6.- Plano del Predio Urbano a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaría de Educación, y nueve trasladados.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio ubicado en el Poblado Francisco I. Madero de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 14,390.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes:

AL NORTE: 97.78 metros con Campo de Fútbol, propiedad del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Centla, Tabasco.

AL ESTE: 187.67 metros con ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, MARÍA DORCA MAY CRUZ, CERRADA EMILIANO ZAPATA, MARIBEL COLORADO MILLÁN, GABRIEL COLORADO MILLÁN, ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ y LUISA MAY FORMOSO.

AL SUR. 56.60 metros con Calle Conscripto, y

AL OESTE. 188.50 metros con calle Aquiles Serdán.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **88/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta

ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 Y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en audio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que explíase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también explíase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos **ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ** en el domicilio ubicado en la calle José María Pino Suárez, sin número del Poblado Francisco I. Madero de Centla, Tabasco, **MARÍA DORCA MAY CRUZ** en el domicilio ubicado en la calle Flores Magon, sin número del Poblado Francisco I. Madero de Centla, Tabasco y **MARIBEL COLORADO MILLÁN** en el domicilio ubicado en la calle José María Pino Suárez, sin número del Poblado Francisco I. Madero de Centla, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte, de la lectura al escrito inicial de demanda y visto el plano que obra anexo al mismo se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por los licenciados AGUSTIN GARCIA MENDOZA, CYNTHIA CAPELLA GARCÍA CALCANEO, JOSÉ FELIPE ZAPATA RICARDEZ, JOSÉ EDUARDO GUILLEN CABALLERO, LETICIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ JIMENEZ, SOLEDAD ASUNCIÓN QUINTERO DIAZ, WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ y GABRIELA LEDESMA ALVAREZ, apoderados legales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, del predio ubicado en el Poblado Francisco I. Madero de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 14,390.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: **AL NORTE:** 97.78 metros con Campo de Fútbol, propiedad del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Centla, Tabasco; **AL ESTE:** 187.67 metros con ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, MARÍA DORCA MAY CRUZ, CERRADA EMILIANO ZAPATA, MARIBEL COLORADO MILLÁN, GABRIEL COLORADO MILLÁN, ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ y LUISA MAY FORMOSO; **AL SUR.** 56.60 metros con Calle Conscripto, y **AL OESTE.** 188.50 metros con calle Aquiles Serdán, en virtud de que colinda en todos sus puntos cardinales con propiedades que son del Municipio, se ordena notificar al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SÉPTIMO. Observando que el domicilio en donde deben de ser notificados los colindantes **GABRIEL COLORADO MILLAN**, en el domicilio ubicado en la Calle Uno, departamento 2 Manzana L, lote 2 del Fraccionamiento Colinas de Santo Domingo, Municipio de Centro, Tabasco, y **LUISA MAY FORMOSO**, en el domicilio ubicado en la Calle Pedro C. Colorado, número 211, colonia Municipal de Centro, Tabasco, de los cuales se aprecian que se encuentran fuera de la Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias y por los conductos debidos al Juez de Paz en Turno del Primero Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en audilio y colaboración de las labores de este Juzgado, notifique a los colindantes en los domicilios señalados.

OCTAVO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Ahora bien, y como lo solicita la parte promovente, previo cotejo con el original, hágase devolución de Copia certificada de la Escritura Pública, número 16,861 (dieciséis mil ochocientos sesenta y uno) Volumen 27 (veintisiete) de protocolo abierto que contiene poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y representación en asuntos laborales, pasado ante la fe del licenciado **CUAUHTEMOC MADRIGAL SUAREZ**, en su carácter de Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de Jalpa de Méndez, Tabasco, en cualquier día y hora hábil, siempre y cuando las labores del Juzgado así lo permitan y previa cita con el Secretario Judicial.

DÉCIMO. Se tiene a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en el Poblado Francisco I. Madero del Municipio de Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos C.C. **SHERY AMANDA ZEBADUA ASENCIO**, **RAMIRO PAYRO AVALOS**, **EVELINA TERRONES ARELLANO** y **LENIN LEON LARA**.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación, obtención y tramite de los oficios y exhortos descritos en los puntos que anteceden.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dictan en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo solicitan conforme al procedimiento de acceso a la

información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente; en la medida que no implique conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARTHA MARIA BAYONA ARIAS**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES** SECRETARIO JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a veintiséis (26) del mes de Febrero de dos mil Dieciocho.



ATENAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LIC. MARTHA ELENA LEON CHABLE



No. - 8983

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

PARA NOTIFICAR A: **CRISANTA MÉNDEZ CASTILLO**

En el expediente número 034/2017, relativo al juicio ESPECIAL DE ACCION REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado **MARCO ANTONIO VAZQUEZ SAENZ**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S. A. DE C. V.", en contra de **CRISANTA MENDEZ CASTILLO**, con esta fecha se dictaron autos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 06/NOVIEMBRE/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por recibido oficio el número 4691/2017, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, signado por la licenciada **VIOLETA TORRES GÓMEZ**, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil de Pichucalco, Chiapas, Tabasco, mediante el cual hace devolución sin diligenciar, el exhorto número 310/2017, en razón que no

encontró a la persona moral y física para emplazar a juicio, motivo por el cual no se llevó acabo la diligencia de emplazamiento, mismo que se ordenan agregar para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Así mismo se tiene por presentado al licenciado **FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS**, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en auto: los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias autoriales donde la fedataria judicial se constituyó en el domicilio proporcionado por las autoridades correspondientes, donde no fue posible la notificación de la demandada **CRISANTA MENDEZ CASTILLO**, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, le conformidad con el artículo 139, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, notifíquese y emplácese a la demandada **CRISANTA MENDEZ CASTILLO**, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

De igual manera, se le hace saber a la demandada CRISANTA MENDEZ CASTILLO, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE 18/ENERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO, En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado al licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SAÉNZ, con el escrito de cuenta, conjuntamente con carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.", personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 13,617 (trece mil seiscientos diecisiete), de fecha treinta de julio de dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Antonio López Aguirre notario público número 250 (doscientos cincuenta), con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita la personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con esa personalidad promueve juicio en la VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, en contra de la ciudadana CRISANTA MENDEZ CASTILLO, en su calidad de Deudora Principal y Garante Hipotecario, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado:

En su domicilio particular ubicado en la avenida Benito Juárez sin número Colonia Centro de esta Ciudad.

Y/o en el domicilio de su centro de trabajo se trata de un establecimiento mercantil denominado "El Encanto" sito ubicado en la Avenida Benito Juárez sin número de la Colonia Centro y/o establecimiento mercantil denominado "La olla milagrosa" ubicado en la Calle Nogal sin número Colonia Centro y/o Lote B, manzana M-IX zona IV, de la Colonia Juan Sabines Gutiérrez del Fraccionamiento Reforma localizados todos los domicilios en el municipio de Reforma Chiapas, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los Incisos A), B), C), D), E) y F) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y

anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

QUINTO. Consecuentemente con la copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a la demandada para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca la contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otro lado, requírasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requíraseles para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional, en relación con el numeral 3 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad, haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SÉPTIMO. En cuanto a que se gire exhorto a Pichucalco, Chiapas, no ha lugar a obsequiar favorable, toda vez que deberá de llevarse primero a cabo la notificación que se señala en el domicilio de esta Ciudad.

OCTAVO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos despacho jurídico en el ubicado en la carretera Federal Cárdenas Villahermosa kilómetro cinco sin número de la ranchería Anacleto Canabal primera sección del municipio de Centro, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, MARTHA ROCÍO PERALTA LEÓN, EDUARDO JOSÉ CERVERA GAMBOA, VICENTE MOTA DE LA O, TILA DEL CARMEN GARCÍA DE LA O, ISAIAS PÉREZ RAMÍREZ y JAVIER ELGUERA VENTURA.

Designando como su Abogado Patrono al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, designación que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, toda vez que se encuentra inscrita su cédula profesional en el

libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

NOVENO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado los documentos consistente en: una escritura certificada número 13.817 y una escritura original número 989.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, QUE ACTÚA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIODICO OFICIAL DE ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DADO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS



Nº.- 8982

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL
CON SEDE EN JONUTA, TABASCO.

EDICTO

PARA NOTIFICAR A QUIEN SE CREA CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS, EL AUTO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 93/2018, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JULIO BENIGNO SOLÍS LEÓN, DEMANDADO NO HAY, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA; A SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La cuenta secretaría que se tiene en el fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al ciudadano JULIO BENIGNO SOLÍS LEÓN con su escrito y anexos, consistente en: Un (1) original de Contrato privado de Compraventa de los Derechos de Posesión por medio de Escritura Privada que celebran el señor HÉCTOR SOLÍS PÉREZ, con el consentimiento de su esposa YOLANDA LEON CHABLE, con el ciudadano JULIO BENIGNO SOLÍS LEÓN, de fecha catorce de febrero de dos mil seis. Un (1) original del contestación de informe ante el subdirector de catastro C.P. Refugio Larraga Mendoza, en relación al predio ubicado en la rancharía Elpidio Sánchez Pérez a nombre de Solís León Julio Benigno, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete. (1) Un original de certificado de búsqueda de propiedad número 212561 de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho; (1) un Original de recibo de pago con folio número J1587 a nombre de Solís León Julio Benigno y copia simple del plano de un predio urbano ubicado en la rancharía Elpidio Sánchez Pérez municipio de Jonuta Tabasco. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio rústico ubicado en la rancharía Elpidio Sánchez Pérez de este municipio de Jonuta Tabasco.

constante de una superficie de 4-63-81.13 hectáreas, (cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y un centiáreas con trece fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 41.00 metros con el callejón de acceso;

Al Sur: en 38.00 metros con carretera Jonuta-Frontera;

Al este: en 1,194.00 metros con Luis Enrique Acosta Vázquez;

Al oeste: en 1,187.00 metros con Miguel Ángel Vargas Trinidad.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, reglando el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 93/2018, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 Parte In fine del Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Instituto Registral de Emiliano Zapata del Estado de Tabasco, así como a los colindantes del predio descritos por el actor en su escrito inicial de demanda ciudadanos LUIS ENRIQUE ACOSTA VÁZQUEZ Y MIGUEL ÁNGEL VARGAS TRINIDAD, el segundo de los nombrados con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata Tabasco, y los dos últimos citados con domicilios para ser notificados ambos el ubicado en la Rancharía Elpidio Sánchez Pérez de este municipio de Jonuta Tabasco, (ambos viviendo a unos 200 metros de la escuela primaria rural "Lic. Elpidio Sánchez Pérez" de esta localidad); haciéndoles saber la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los

numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda ordene realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Así también Gírese oficio a la **Presidenta Municipal de esta ciudad**, debiendo anexar ahí mismo, *copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente coleccionados y sellados*, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la rancharía Elpidio Sánchez Pérez de este municipio de Jonuta Tabasco, constante de una superficie de 4-63-61.13 hectáreas, (cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y un centiáreas con trece fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 41.00 metros con el callejón de acceso;

Al Sur: en 38.00 metros con carretera Jonuta-Frontera;

Al este: en 1,194.00 metros con Luis Enrique Acosta Vázquez;

Al oeste: en 1,187.00 metros con Miguel Ángel Vargas Trinidad; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad, ello en base a que las autoridades están obligadas a rendir informe que se le solicite, apercibido que en caso de no hacerlo reportara las consecuencias legales que su actuación conlleva, lo anterior con fundamento en el artículo 242 fracción III del Código Adjetivo Civil.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, **publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal**, (tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente), por tres veces de tres en tres días, consecutivamente, lo anterior con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Juzgado Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional de esta localidad, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Mercado público, todos de este municipio de Jonuta Tabasco, así como también en el lugar de la ubicación del predio de referencia; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Debiendo el actuario judicial adscrito a este Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos. Hecho que sea lo anterior y agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial ofrecida por el promovente a cargo de los ciudadanos JUAN SOLÍS PÉREZ, ANTONIO DÍAZ CHABLE Y ANTONIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ.

SEPTIMO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias, las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

OCTAVO. De igual forma, remítase oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO**, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 212, colonia Atasta de Villahermosa Tabasco, anexándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos, para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados del día siguiente de que

el oficio obre en su poder informe a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la rancharía Elpidio Sánchez Pérez de este municipio de Jonuta Tabasco, constante de una superficie de 4-63-61.13 hectáreas, (cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y un centiáreas con trece fracciones, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 41.00 metros con el callejón de acceso;

Al Sur: en 38.00 metros con carretera Jonuta-Frontera;

Al este: en 1,194.00 metros con Luis Enrique Acosta Vázquez;

Al oeste: en 1,187.00 metros con Miguel Ángel Vargas Trinidad; pertenecen a tierras ejidales, forman parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior para estar en condiciones de decidir, sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOVENO. Ahora bien, y dado que el domicilio donde deberá notificarse al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO**, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Villahermosa Tabasco para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

DÉCIMO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvadad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 187840, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

DÉCIMO PRIMERO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el despacho jurídico ubicado en la calle Gregorio Méndez número 610 colonia Centro de esta Ciudad de Jonuta Tabasco y autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO y JERSON GRANADILLO ARÉVALO, así mismo para que tenga acceso al expediente y tome nota cuantas veces sea necesarios, nombrando al segundo de los citados como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, pues tiene inscrita su cédula profesional.

En cuanto a la designación de abogado patrono, que pretende hacer valer el actor, a nombre del profesionista licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, de conformidad con el artículo 3º fracción IV del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, dígamele que por el momento no ha lugar obsequiar favorable lo solicitado, toda vez que, de la revisión hecha al Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este juzgado, se advierte que no tiene inscrita su cédula profesional, por lo que únicamente se le tiene por autorizado para citas y notificaciones. Asimismo, guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales que exhibido el promovente a su escrito de demandada, anexando al expediente copia simple para todos los efectos a que de lugar.

DÉCIMO SEGUNDO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor en su escrito de cuenta, dígamele que se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.

DÉCIMO TERCERO. Queda a cargo del solicitante darle trámite a los oficios y exhortos ordenados en el presente auto de inicio, por lo que se le concede el término de cinco días hábiles, siguientes al en que le sea notificado el presente auto para que se apersona ante esta secretaría a realizar el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ JESÚS ROSALES DE LA ROSA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA MAGALI DE LA CRUZ PASCUAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR LO QUE POR MANDADO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR

CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; EN ESTA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO.


SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MAGALI PASCUAL DE LA CRUZ



No.- 8981

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN BALANCÁN, TABASCO.

EDICTO

A QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN SAN PEDRO EN LA ZONA DENOMINADA EL CIBALITO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.
P R E S E N T E:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 034/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR **MERCEDES GONZALEZ TORRES**, CON FECHA VEINTISÉIS DE ENERO Y DOS DE MARZO AMBOS DEL PRESENTE AÑO, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS INTEGRAMENTE DICEN:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO. A **VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

VISTOS.- La cuenta secretarial recuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **MERCEDES GONZALEZ TORRES**, con su escrito inicial de demanda, con el cual da cumplimiento al punto segundo de la prevención de 20 de enero del actual, al efecto aclara que la vía que desea promover es Juicio Ordinario Civil de Usucapión, por lo anterior se procede acordar su escrito inicial de demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la ciudadana **MERCEDES GONZALEZ TORRES**, con su escrito inicial de demanda documentos anexos consistentes en: una escritura certificada número 15,182, y un traslado, con los cuales viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de quien se considere propietario del bien inmueble ubicado en San Pedro en la zona denominada el CIBALITO del Municipio de Balancán, Tabasco, quien puede ser emplazado en dicho domicilio

TERCERO. En consecuencia y con fundamento en los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 143, 144, 154 fracción I, 155, 156, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 fracción III, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 924, 930, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 940, 941, 949, del Código Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía ordinaria civil, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. A fin de respetar la garantía de audiencia de la parte demandada y de debido proceso legal contenidas en los artículos 14 y 16 de la Ley Fundamental, en relación con los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; con las copias simples de la solicitud de

divorcio, debidamente cotejadas y selladas, hágase del conocimiento a quien se considere propietario del bien inmueble denominado el CIBALITO, en el domicilio que señala la ocursoante, que tiene un plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que sea legalmente notificado de la solicitud, para emitir su contestación, en cuyo caso deberá anexar las pruebas que, en relación con ésta, considere convenientes.

Prevenido que de no hacerlo dentro del plazo antes señalado, se le tendrá por hecha su contestación en sentido negativo, y se le declarará rebelde de la misma forma, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad; prevenido que de no hacerlo, las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y acuerdo del Consejo de la Judicatura en el que establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado, remitida a través del oficio número SGC/J/PJE/1122/2017, por la Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura recibida en este Juzgado con fecha dos de junio del actual, que establece los lineamientos para organizar, catalogar y clasificar los documentos del Poder Judicial del Estado, se previene a los interesados del derecho que les asiste, para los efectos de la citada ley, y en un plazo de TRES DIAS manifiesten a esta autoridad si están anuentes a que se publiquen sus datos personales al hacerse pública la sentencia ejecutoriada y demás resoluciones en el presente asunto, en el entendido que de no hacerlo de manera expresa en el término antes señalado, se considerará que se oponen a dicha publicación. Lo anterior en términos de los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEXTO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el local número (2) Interior del Mercado Benito Juárez de Balancán, Tabasco, autoriza para recibirlas en su nombre y representación a los licenciados **VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS** y **ARTURO MENDOZA RAMIREZ**, designa como su abogado patrono al primero de los citados profesionistas, ahora bien y toda vez que cuenta con su cédula profesional debidamente inscrita en los libros de registros de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, por lo que de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, téngasele por hecha dicha designación para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIANA GONZALEZ MORALES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, MÉXICO. DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Advirtiéndose de la revisión a los presentes autos, así como el auto dictado en fecha veintiséis de enero del presente año, en el cual se ordenó emplazar a juicio a quien se considere propietario del bien inmueble ubicado en San Pedro en la zona denominada el Ciballito del municipio de Balancán, Tabasco, en consecuencia, se declara que la parte demandada es incierta y de domicilio ignorado, por lo con fundamento en el arábigo 949 del Código Civil del Estado de Tabasco, así como de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a quien se considere propietario del bien inmueble ubicado en San Pedro en la zona denominada el Ciballito del municipio de Balancán, Tabasco, por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le emplazó para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que si no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado a la parte actora MERCEDES GONZÁLEZ TORRES, con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo, y apareciendo del computo secretarial visible a foja treinta y uno frente de autos, que el plazo concedido a quien se considera propietario del bien inmueble ubicado en San Pedro en la zona denominada el Ciballito del municipio de Balancán, Tabasco, ciudadano (PEDRO HERRERA FOSTER), para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ha

fenecido, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara recluso el derecho para hacerlo, por lo que se le declara la REBELDÍA y por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le practicaran en las Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de éste juzgado, hasta en tanto señale otro domicilio en este Municipio de Balancán, Tabasco, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar la cual se le notificará, en el domicilio donde fue emplazado a juicio. Lo anterior, en términos del numeral 136 y 229 fracción I del Código antes invocado.

SEGUNDO.- Toda vez que se encuentra pendiente dar cumplimiento al punto primero de éste auto, se reserva de señalar fecha para la audiencia previa y de conciliación hasta en tanto, se emplace por EDICTOS a la parte demandada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DEL PROCESO, PARA SU AMPLIA PUBLICACIÓN; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.

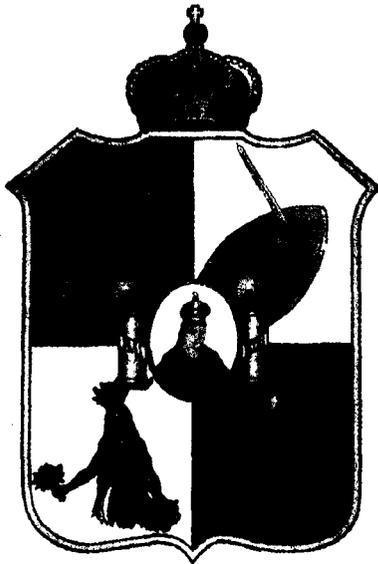


LA SECRETARIA JUDICIAL

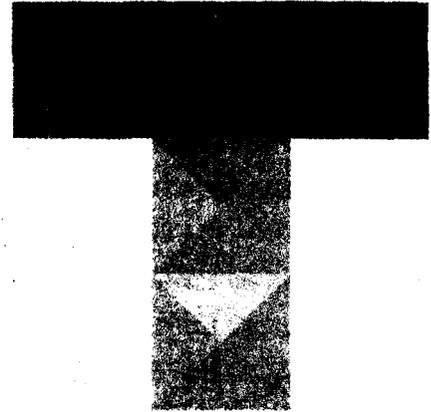
LIC. ADRIANA GONZALEZ MORALES.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9007	ACUERDO. Ley Del Notariado. Se concede al Licenciado Adán Augusto López Hernández, Licencia Temporal.....	1
No.- 9003	AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL FRENTE FRIO No. 25.....	6
No.- 9004	AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.....	9
No.- 9009	CONVOCATORIA: 001 Licitación Pública Estatal. H. Aytto. Const. De Centla, Tab...	12
No.- 9008	CONVOCATORIA: 004 Licitación Pública Nacional. H. Aytto. Const. de Centro, Tab..	13
No.- 9005	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 591/2015.....	14
No.- 9006	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 468/2013.....	15
No.- 8986	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 464/2010.....	16
No.- 8992	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 109/2014.....	17
No.- 8990	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 179/2018.....	19
No.- 8991	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 43/2018.....	20
No.- 8987	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 107/2017.....	22
No.- 8989	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1243/2017.....	23
No.- 8988	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 139/2017.....	25
No.- 8972	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 068/2018.....	26
No.- 8973	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 314/2018.....	27
No.- 8984	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 88/2018.....	28
No.- 8983	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 034/2017.....	29
No.- 8982	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 93/2018.....	31
No.- 8981	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 034/2018.....	33
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.